



## Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados, A.C.

Torcuato Tasso No. 325 Mezzanine  
11570 México, D.F. • 5545 4546  
anade@anade.org.mx • www.anade.org.mx

México, D.F. a 3 de mayo de 2011.

### FLASH INFORMATIVO

El día de hoy 3 de mayo de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 9, se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción VIII al artículo 10; se reforma la fracción IV del artículo 87 y se adiciona el artículo 88 Bis 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Las reformas y adiciones del decreto a la Ley Ambiental del Distrito Federal (“LADF”) consisten, en términos generales, en:

1. Incluir dentro de las facultades que tiene la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal aquella para realizar visitas de inspección para verificar la creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano.

2. Establecer que corresponde a las delegaciones políticas también implementar acciones de vigilancia del equilibrio al ambiente y ahí mismo, se adiciona una fracción VIII al artículo 10 de la LADF estableciendo que:

“VIII.- Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación. Las Delegaciones que tengan un porcentaje mayor de 9 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución. Las Delegaciones que no cuenten con 9 metros cuadrados de área verde por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barrancas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias”.

3. Considerar como área verde “el área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones”.

4. Agregar definiciones y establecer que el fondo ambiental público también destinará sus recursos a “La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental”.

5. Establecer que las autoridades locales del Distrito Federal instalarán en la medida de sus posibilidades azoteas verdes en edificaciones de su propiedad.

Atentamente,

**Lic. Gerardo Nieto Martínez**  
**Presidente del Consejo**  
**Directivo Nacional**

**Lic. Genaro A. Millán Ortiz**  
**Coordinador de Comités**

**Lic. Enrique D. Farah Revilla**  
**Coordinador del Comité de**  
**Derecho Ambiental**